

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Acta de Concejo Municipal en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

ACTA NÚMERO SEIS. QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las nueve horas del día seis de julio del año dos mil veintiuno. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjivar Rivera, así como la Asesora Jurídica del Concejo, el Asesor del Alcalde, el Gerente General y el suscrito Secretario Municipal. "*****" **DESARROLLO DE LA SESIÓN.** El suscrito

procedió a lo siguiente: A) La Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes, B) Se leyó el Acta número: Cinco, que corresponde a la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las nueve horas del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno; la que se aprobó por unanimidad; C) Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Audiencia; **PUNTO DOS:** Correspondencia; **PUNTO TRES:** Alcalde; **PUNTO CUATRO:** Proyectos; **PUNTO CINCO:** Gerente General; **PUNTO SEIS:** UACI; **PUNTO SIETE:** Jurídico; **PUNTO OCHO:** Varios; la que se aprobó por unanimidad. "*****"

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS. "*****" El señor Alcalde le da la bienvenida al Concejo Municipal, muestra su agradecimiento por hacerse presentes a la quinta sesión ordinaria. Se pasa al desarrollo de la sesión. **PUNTO UNO: AUDIENCIA. Presentación de los resultados obtenidos en proyecto implementado por PROVIDA.** "*****" **PUNTO DOS: CORRESPONDENCIA. a) Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas ANDRYSAS.** "*****" **b) Ternova Group.** "*****" **c) Solicitud de Regidora Carmen Flores Canjura.** "*****" **PUNTO TRES: ALCALDE. a) Reprogramación Presupuestaria.** **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en atención a solicitud expuesta por el Alcalde Municipal, donde manifiesta la necesidad de una reprogramación presupuestaria para cubrir ciertos gastos que no habían sido contemplados en el Presupuesto del Despacho Municipal. Este Concejo considerando que de conformidad al Artículo 77 del Código Municipal

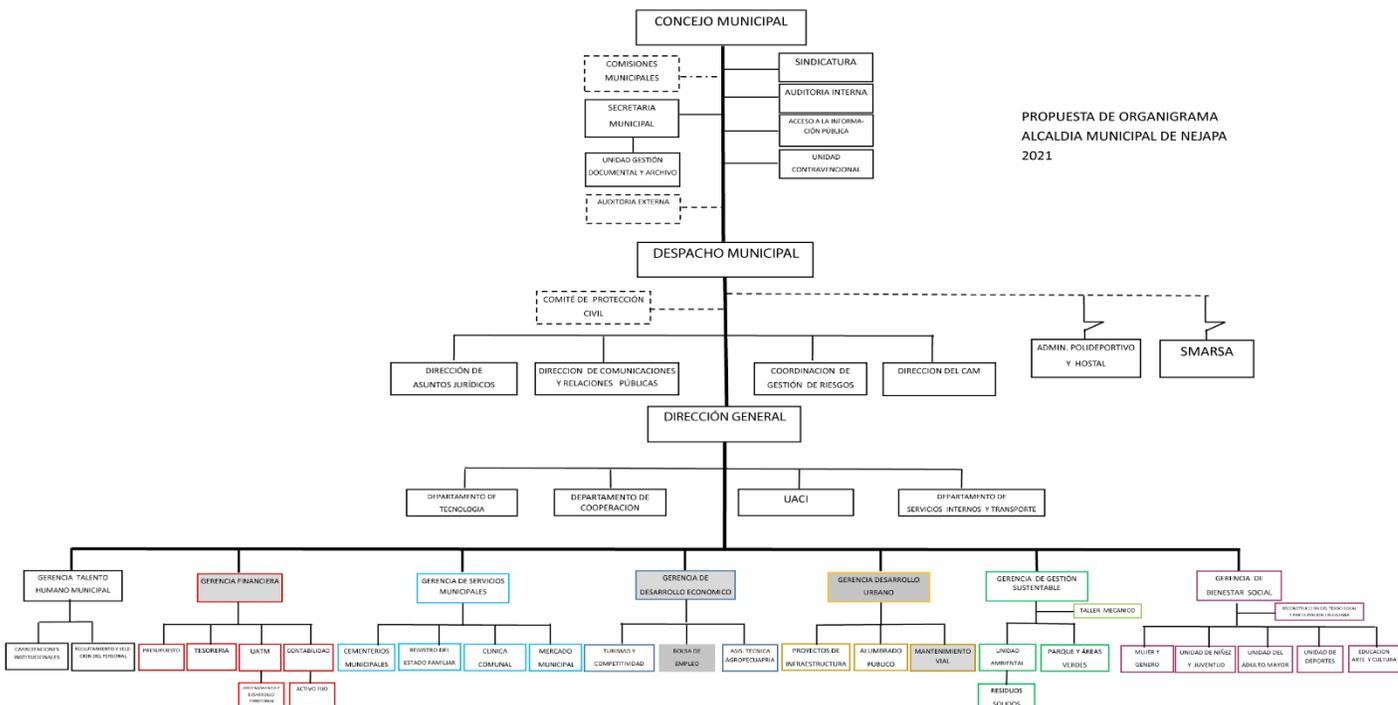
el cual establece: El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto. El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real, por tanto, **ACUERDA: a)** Autorizar a la Encargada de Presupuesto, realizar la reprogramación presupuestaria asignando a la cuenta **54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos** del Presupuesto del Despacho Municipal, el monto de **VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,000.00)**, cuyo monto se origina de la cuenta **51105 Dietas** del Presupuesto del Concejo Municipal, quedando el detalle de la siguiente manera:

DISMINUYE		
CODIGO	NOMBRE	MONTO
51105	DIETAS	\$ 21,000.00
	TOTAL	\$ 21,000.00

AUMENTA		
CODIGO	NOMBRE	MONTO
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$ 21,000.00
	TOTAL	\$ 21,000.00

b) Notifíquese a la Encargada de Presupuesto para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de Nejapa, teniendo conocimiento que la Unidad de Gestión y Cooperación Internacional de esta Municipalidad se encuentra acéfalo, es necesario la contratación de este cargo, por lo que habiendo evaluado la terna propuesta por el Alcalde Municipal considera que el señor ----- cuenta con la formación técnica necesaria para desempeñar dicho cargo, por lo que considerando: **I.** Que el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal que establece: Son facultades del Concejo: 2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **II.** Que el artículo 2 inciso 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que literalmente dice: "No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes: 1.- Los funcionarios de elección popular. 2.- Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado. Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de Área o Directores, Auditores Internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales. (...) **III.** Que el artículo 57 del Código Municipal que

I. Que las administraciones públicas municipales necesitan modernizar su estructura jerárquica municipal y esta debe de estar acorde a los nuevos retos y necesidades que plantean las sociedades y los problemas cotidianos en la municipalidad, así como a los planes en ejecución y en vísperas de ejecución se desarrollen de forma fluida y eficiente. II. Que El Alcalde electo Jorge Alexander Escamilla, como representante de esta Ciudad tiene el compromiso de modernizar la Municipalidad y cuenta con el personal técnico necesario para ejecutar la organización propuesta para el segundo semestre del año 2021. III. Que el Art. 203. Expresa que “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”. IV. Estando consientes que el Art. 10 del Reglamento de Control Interno de Alcaldía Municipal de Nejapa establece que: “El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán evaluar periódicamente la estructura organizativa bajo su responsabilidad, para lograr el mejor cumplimiento del logro de los objetivos, a través de la implementación de un organigrama acorde a la naturaleza de la municipalidad”. V. Que en aras de cumplir con el Art. 11 del Reglamento de Control Interno de Alcaldía Municipal de Nejapa expresa: El Concejo Municipal, mantendrá actualizado el organigrama y lo difundirá ampliamente al personal y los usuarios de los servicios, la revisión y actualización se deberá de hacer al menos una vez al año. VI. Tomando en cuenta que el Gerente General ha presentado a los miembros de este Concejo el organigrama y ha explicado la necesidad de cada dependencia; y VII. Plenamente conscientes que es urgente que exista certeza jurídica de la estructura organizativa para la elaboración de los planes Operativos Anuales 2021, 2022 y el Presupuesto Municipal correspondientes al año 2022, ante este Concejo. Este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado el marco legal invocado por el Gerente General de esta Alcaldía, quien además confirmó que el actual organigrama cumple con los requisitos necesarios para buscar el desarrollo del municipio de Nejapa y el buen funcionamiento administrativo para el control y de línea de mando, **ACUERDA: a) Aprobar el presente Organigrama de la Alcaldía Municipal de Nejapa,**



Con los siguientes niveles jerárquicos: Concejo Municipal, Despacho Municipal, Dirección General, Gerencias de área, Departamentos y Unidades. Entrando en vigencia a partir del seis de Julio del año dos mil veintiuno, **b)** Reclasifíquese la Unidad Jurídica y Relaciones Públicas y Comunicaciones por Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Comunicaciones, Relaciones Publicas y protocolo, quedando en lo sucesivo adscritas a Despacho Municipal, **c)** Suprímase la Gerencia Administrativa y la Unidad de Suministros. las otras dependencias que estaban adscritas a Gerencia Administrativa pasen a ser adscritas a la recién creada Dirección General, salvo Recursos humanos la cual pasa a ser reclasificada a Gerencia de Talento Humano Municipal, **d)** Créese la Unidad de Capacitaciones y la Unidad de Reclutamiento y selección del personal, ambas adscritas a la nueva Gerencia de Talento Humano Municipal., **e)** Créese la Gerencia de desarrollo económico, la cual estará adscrita a la Dirección General y tendrá bajo su cargo las dependencias de: Unidad de Turismo y competitividad, Bolsa de Empleo Municipal y Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria. **f)** Créese la Gerencia de Gestión Sustentable, la cual tendrá bajo su cargo las siguientes unidades: Unidad Ambiental, Unidad de Residuos Sólidos, Unidad de Parques y Áreas verdes y Taller Mecánico Automotriz, **g)** Suprímase la Gerencia de Desarrollo y proyectos territoriales y la Unidad de obra y banco y Créese la Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura rural, teniendo las siguientes dependencias adscritas: Unidad de proyectos, Unidad de Alumbrado Público y Mantenimiento vial **h)** Reclasifíquese a la Gerencia de desarrollo social, y la Unidad de Participación Ciudadana como Gerencia de Bienestar Social y Departamento de Reconstrucción de Tejido Social y Participación Ciudadana. A su vez, Créese la Unidad de Educación, Arte y Cultura adscrita a la Gerencia de Bienestar Social, **i)** Aquellas dependencias que hayan sido reclasificadas, mantienen la misma jefatura, con el mismo salario y funciones. En el caso de las Nuevas Gerencias y Unidades creadas se Instruye al Alcalde Municipal a presentar las ternas correspondientes ante este Concejo Municipal, salvo el caso de la actual Gerente de Proyectos, quien pasa a ser automáticamente la Jefe de la Unidad de proyectos manteniendo el mismo salario y funciones, **j)** Instruir al Director General que genere las condiciones administrativas y operativas que sea necesarias para ejecutar los cambios que este organigrama presenta, sin que estos provoquen ningún inconveniente para el año dos mil veintiuno, **k)** Instruir al Director General para que elabore y presente ante este Concejo Municipal el Manual de Organización y Funciones y Manual descriptor de cargos y perfiles correspondientes a este organigrama para el año dos mil veintiuno, en el cual se detallaran las funciones de todas las dependencias creadas, reclasificadas y que no hayan sufrido cambios por este nuevo organigrama, **l)** Instruir al Director General para que diseñe y presente ante este Concejo el informe de los Planes Operativo Anuales para el segundo semestre del año dos mil veintiuno conforme al actual Organigrama aprobado, **m)** Instruir al Jefe de Presupuesto a hacer las reformas presupuestarias correspondientes de cada Dependencia, tomando en cuenta los cambios presentados por este organigrama y las nuevas dependencias creadas, reclasificadas y/o suprimidas por el mismo, **n)** Instruir a la Gerente de Talento Humano a hacer las actualizaciones correspondientes y a notificar los cambios surgidos a partir de este organigrama a todo el personal y tome las consideraciones necesarias para contratos, pagos y demás normativa administrativa y de control de personal. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **b) Presentación de Reglamento para Exoneración de Tasa por Servicios de**

Clínica Municipal Tres Cantos. PUNTO SEIS: **UACI. Cuadro de Adquisiciones y Contrataciones. ACUERDO NUMERO SIETE:** Visto y Revisado el Informe de Adquisiciones y Contrataciones enviado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, en uso de sus facultades legales este Concejo, **ACUERDA: a)** Aprobar el cuadro siguiente:

A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES								
05/07/2021								
No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	772	23/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTES PARA VIAJES CON CATEGORIAS DE LAS ESCUELAS DE FUTBOL DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	JUAN PABLO GUTIERREZ SANTAMARIA	\$205,55	30206
2	694	08/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EJECUCION DE PROYECTO: CAÑO NEGRO, DISCO DE 9" LIJA PARA HIERRO, ANTOCORROSIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$932,50	30206
3	472	18/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 15 ALMUERZOS PARA CAPACITACION SOBRE MONITORES DEPORTIVOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$45,00	30208
4	729	16/06/2021	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTURDES CON ENFOQUE DE GENERO- NEJAPA 2021	CMPV	PAGO POR SUMINISTRO DE BROCHAS, RODILLO, PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA CASA DEL JOVEN, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JOSE DAVID LAINEZ	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$614,65	30205
5	421	14/05/2021	SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE	TRANSPORTE	PAGO POR SUMINISTRO DE FILTROS DE ACEITE Y FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL BUS MARCO POLO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	ROXANA BETZABE OCHOA VALLE	\$47,00	20102

6	766	23/06/2021	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DEL 2021	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 ALMUERZOS, 60 REFRIGERIOS PARA SER UTILIZADO EN CAPACITACION DE COMISION COMUNITARIA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN COMPRA: HEIDY RIVERA	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$255,00	30202
7	742	18/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 4 CARRETILLA CORTA GRAMA PARA MANTENIMIENTO DE CANCHA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V	\$1.900,00	30206
8	711	18/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTES PARA VIAJES A DIFERENTE ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	JOSUE OSMIN MORAN GUERRERO	\$199,99	30206
9	752	23/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 4 DISPENSADORES DE ALCOHOL GEL PARA USO DE LA UNIDAD. PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$48,00	30206
10	735	18/06/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE FILTROS DE ACEITE DIESEL, AIRE, PARA MANTENIMIENTO DE MINI CARGADOR, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C. V	\$157,94	30101
12	483	20/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCADORA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	ELIEZER JONATHAN HERNANDEZ MORENO	\$625,00	10111
13	543	22/06/2021	GESTION DE RIESGO Y DESASTRES NATURALES DE NEJAPA 2021	GESTION DE RIESGO	PAGO POR SUMINISTRO DE TARIETA ELECTRONICA PARA PANEL DE ALARMA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANTONIA BENITEZ	SEGURI, SA DE CV	\$343,85	30207
14	757	23/06/2021		CEMENTERIO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE PRODUCTO DE LIMPIEZA, ACEITE SINTETICO PARA MOTOSIERRA, PARA SER UTILIZADA POR LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ	ICI, S.A DE C.V	\$127,95	20107

16	388	23/06/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA	MEDIO AMBIENTE	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 LLANTAS FIRESTONE, DE 16 LONAS, PARA EQUIPOS RECOLECTORES, FORLAND, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	LLANTAS Y REENCAUCHES SALVADOREÑOS, S.A DE C.V	\$630,00	20201
17	388	23/06/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA	MEDIO AMBIENTE	PAGO POR SUMINISTRO DE LLANTAS COMPLETA, MANGUERAS, FILTROS, PARA REPARACION DE EQUIPOS RECOLECTORES FUTIAN, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	GOLDEN WILL, S.A DE C.V	\$1.236,50	20201
18	780	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 TAMBOS DE GAS LICUADO DE 25 LIBRAS PARA USO DEL RESTAURANTE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: EVA EUNICE	ROXANA CRISTINA ARDON DE CLAVEL	\$84,60	40101
19	780	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE LACTEOS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: EVA EUNICE	MELVIN CRISTIN GONZALEZ ALAS	\$84,00	40101
20	780	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE CARNES, HUEVOS, GALLINA CONGELADA, ETC PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: EVA EUNICE	KATERINE STEPHANNIE VICHE RODRIGUEZ	\$1.099,60	40101
21	778	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE 16 TAMBOS DE GAS LICUADO DE 25 LIBRAS, PARA SER UTILIZADOS EN RESTAURANTE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANA SILVIA TORRES	ROXANA CRISTINA ARDON DE CLAVEL	\$225,60	40101
22	778	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE LACTEOS PARA SER UTILIZADO EN MENU DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANA SILVIA TORRES	MELVIN CRISTIAN GONZALEZ ALAS	\$407,50	40101
23	779	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE 200 PIZZA PERSONAL, 150 HAMBURGUESA, PARA SER UTILIZADO EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANA SILVIA TORRES	MIGUEL ERNESTO LOPEZ VALLADARES	\$350,00	40101
24	779	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE PAN DULCE PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANA SILVIA TORRES	MEDRANO FLORES, S.A DE C.V	\$168,00	40101

25	778	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE CARNES, GALLINAS CONGELADAS, HUEVOS, PECHUGAS, ETC. PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANA SILVIA TORRES	KATERINE STEPHANNIE VICHE RODRIGUEZ	\$3.209,00	40101
26	776	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE 40 CAJAS DE SUPER JUGO, PARA VENTAS EN DIFERENTES PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	WILFREDO ESQUIVEL GUERRERO	\$368,00	40101
27	777	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE 200 PIZZA PERSONAL, Y 150 HAMBURGUESAS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	MIGUEL ERNESTO LOPEZ VALLADARES	\$350,00	40101
28	777	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE BOLSAS PLASTICAS PARA SER DISTRIBUIDOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$109,60	40101
29	774	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$1.674,70	40101
30	773	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DIVERSOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA	\$2.564,75	40101
31	775	25/06/2021		POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES AREAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	ERIKA YANETH HERNADEZ SEGURA	\$600,50	40101

32	775	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE 8 FARDOS DE CAFÉ PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	JOSE DAVID BARAHONA PEREZ	\$200,00	40101
33	773	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN DIFERENTES PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	COMERCIALIZADORA INTERAMERICANA, S.A DE C.V	\$2.393,00	40101
36	776	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE BOQUITAS, Y GOLOSINAS, PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A DE CV	\$786,80	40101
37	782	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SERVICIO DE REPARACION Y MENTENIMIENTO DE MOTOR DE BOMBA DE AGUA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DAVID MORAN	BALMORE LOPEZ RAMIREZ	\$1.225,00	40101
38	424	20/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCADORA MARCA JOON DEER, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V	\$1.263,07	30101
39	424	20/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE 5 DIENTES PARA PALA DE RETROEXCADORA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V	\$227,97	30101
40	424	20/05/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCADORA JOON DEER, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	HIDRAULIC PARTS, S.A DE C.V	\$103,18	30101
41	776	25/06/2021	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	POLIDEPORTIVO	PAGO POR SUMINISTRO DE 200 BOLSONES DE AGUA PARA SER UTILIZADOS EN PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ	WILFREDO ESQUIVEL GUERRERO	\$350,00	40101

42	753	25/06/2021	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES CON ENFOQUE DE GENERO-NEJAPA 2021	CMPV	PAGO POR SUMINISTRO DE PERGAMINOS Y CUERDAS PARA VIOLIN PARA REPARACION DE INSTRUMENTOS, MUSICALES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JOSE DAVID LAINEZ	OMNI MUSIC, S.A DE C.V	\$816,00	30205
43	754	25/06/2021	CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES CON ENFOQUE DE GENERO-NEJAPA 2021	CMPV	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS EN CENTROS DE ALCANCE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JOSE DAVID LAINEZ	DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS	\$380,20	30205
46	690	08/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE JUEGOS DE UNIFORMES COMPLETO DE 18 UND DE BKB Y 1 JUEGO DE 24 UNIDADES, PARA SER UTILIZADOS EN TORNEO DE LIGA SUPERIOR, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	YENITH ELIZABETH LEVERON DE MEJIA	\$830,76	30206
45	742	18/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDNE D COMPRA: VLADIMIR HERRERA	INDUSTRIAS VIKTOR S.A DE C. V	\$541,50	30206
46	752	23/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2021	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DEPORTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDNE D COMPRA: VLADIMIR HERRERA	INDUSTRIAS VIKTOR S.A DE C. V	\$1.712,25	30206
47	590-591	30/06/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO ISNTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE EQUIPOS DE VOLIVOL FEMENINO A DIREFENTES DESTINOS LOS DIAS 1,20 Y 3 DE JULIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	KATHERINE YULISA VASQUEZ MURILLO	\$150,00	30206
48	803	01/07/2021	DEPORTES, ARTE Y CULTURA COMO ISNTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2021	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADAR AL EQUIPO CADETES DE B.K Y LIGA SUPERIOR, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR HERRERA	JUAN PABLO GUTIERREZ SANTAMARIA	\$94,44	30206

49	676	25/06/2021	CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2021	UNIDAD DEL ADULTO MAYOR	PAGO POR SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA CONVIVIO CON ADULTOS MAYORES DE DIFERENTES COMUNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	\$385,00	30203
50	767	01/07/2021	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DEL 2021	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA ACTIVIDAD EN COMUNIDAD LOS MORANES Y LOS ANGELITOS 2, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: HEIDY RIVERA	MARTA CELINA PORTAL RIVAS	\$60,00	30202
51	529	28/05/2021	SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE	TRANSPORTE	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTO DE TALLER, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$87,70	20102
52	388	23/06/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA	MEDIO AMBIENTE	PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FORLAND DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	CMCOL COMERCIAL DE S.A DE C.V	\$965,90	20201
53	687	11/06/2021		MERCADO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL Y CANALES PARA REPARACION EN AREAS DE MERCADO MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO HERNANDEZ	JUAN SANTOS TOBIAS MONGE	\$1.427,80	20106
54	651	01/07/2021	ACTIVIDADES DE RECUPERACION, PROTECCION Y REFORESTACION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2021 MUNICIPIO DE NEJAPA	MEDIO AMBIENTE	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE VIVERO Y PARQUE DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: YANETH ESCALANTE	JUAN SANTOS TOBIAS MONGE	\$962,50	20102
55	688	11/06/2021		MERCADO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE SISTERNA DEL MERCADO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO HERNANDEZ	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$113,05	20106
57	727	16/06/2021	SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE	TRANSPORTE	PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS PARA REMODELACION DE OFICINA DEL CAM, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GERMAN SAMUEL	JUAN SANTOS TOBIAS MONGE	\$419,00	20105

58	760	05/07/2021	ACCIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS 2021	PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCADORA JOON DERE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	HIDRAULIC PARTS, S.A DE C.V	\$328,26	30202
59	811	05/07/2021	SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE	TRANSPORTE	PAGO POR SUMINISTRO DE UN SILENCIADOR DE ESCAPE, PARA SER UTILIZADO EN EL MOTOR DEL MICROBUS NISSAN 15418, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAFAEL MONTALVO	ROSALINDA ELIZABETH ESCOBAR HERNANDEZ	\$70,00	20102
60	451	01/06/2021	SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE	TRANSPORTE	PAGO POR SUMINISTRO DE BOTAS INDUSTRIALES CON CUBO PARA EQUIPO DE PERSONAL DE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MANOLO GIRON	INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V	\$682,00	20102
61	459	30/06/2021	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES		PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICNA PARA USO DE LA GERENCIA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARINA QUIJADA	REINA DE LA PAZ RODRIGUEZ ZELAYA	\$63,85	20101

b) Aprobar el cuadro de Órdenes de Compra de Proyectos con el detalle siguiente:

ORDENES DE COMPRA DE PROYECTOS								
05/07/2021								
No.	No REQUI	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	704	23/06/2021	PASO PEATONAL, COMUNIDAD LAS MESAS CANTON GALERA QUEMADA, MUNICIPIO DE NEJAPA	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE ROTULO PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	INVERSUME, S.A DE C. V	\$240.00	30101
2	659	11/06/2021	CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR ALDEITAS II	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO POR EL SUMINISTRO POLIC C CHAPA 4, PARA SER UTILIZADO EN PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI	JUAN SANTOS TOBIAS MONGE	\$510.00	30101
3	659	11/06/2021	CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR ALDEITAS II	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO POR SUMINSITRO DE 300 LADRILLOS DE OBRA, PARA LA REALIZACION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI	MAURICIO ERNESTO MONROY MUÑOZ	\$60.00	30101

4	661	25/06/2021	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL EN TRAMO DE CALLE VIEJA, SECTOR #3, FASE 2, CANTON GALERA QUEMADA	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE ROTULO PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OROZCO	INVERSUME, S.A DE C.V	\$240.00	30101
5	756	29/06/2021	CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE COMUNIDAD SECTOR 85, CANTON ALDEA DE MERCEDES	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE 110 M3 DE PIEDRA CUARTONA PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI	INMOBILIARIA LEMPA,S.A DE C.V	\$3,300.00	30101
6	756	29/06/2021	CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE COMUNIDAD SECTOR 85, CANTON ALDEA DE MERCEDES	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO POR SUMINISTRO DE 600 BOLSAS DE CEMENTO PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI	HOLCIM EL SALVADOR, S.A DE C.V	\$4,653.06	30101
7	756	29/06/2021	CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE COMUNIDAD SECTOR 85, CANTON ALDEA DE MERCEDES	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO PÓR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI	NELSON DAVID CHAVEZ ESTRADA	\$531.18	30101
8	756	29/06/2021	CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE COMUNIDAD SECTOR 85, CANTON ALDEA DE MERCEDES	GERENCIA DE PROYECTOS	PAGO POR SERVICIO DE FLETE POR EL TRASLADO DE 600 BOLSAS DE CEMENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI,	TRANISAL S.A DE C.V	\$288.00	30101

MODIFICACIONES DE PROCESOS POR MONTO							
FECHA:	06/07/2021						
No.	ACTA/ACDO A MODIFICAR	FECHA	MOTIVO	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO
1	ACTA No 03, ACDO. No 18. ITEN # 18	25/05/2021	CAMBIO DE NOMBRE DE PROVEEDOR DE LA COMPRA	MODERNIZACION DE CLINICA MUNICIPAL TRES CANTOS EN ATENCION COVID-19	COPROSER SA DE CV	\$1,271.00	10111

c) Notifíquese a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **PUNTO SIETE: JURÍDICO. a) Solicitud de Lactolac, S.A. de C.V., respecto a solicitud de información disponible de niveles de tuberías y de rasantes de calle marginal y el diseño de las calles colindantes a los terrenos de Lactolac, así mismo la validación de la no necesidad del colector número 5 y la no construcción del mismo.** **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Asesor Jurídico del Concejo y Jefa de la Unidad Jurídica Ad Honórem, mediante el cual expone: **I.** Mediante Acuerdo Municipal número **VEINTINUEVE** de Acta número **CUATRO** de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de junio del corriente año, en referencia a nota de fecha 13 de mayo del corriente año, presentado a esta

municipalidad el día 14 del mismo mes y año, por la licenciada -----, en su calidad de apoderada legal de la sociedad LACTOLAC, S.A. DE C.V., mediante la cual solicito específicamente lo siguiente: **“a) Información disponible de niveles de tuberías y de rasantes de calle marginal y el diseño de las calles colindantes a los terrenos de Lactolac, y b) que la Alcaldía de Nejapa valide la no necesidad de dicho colector Numero 5 y la no construcción del mismo,** se resolvió lo siguiente: **“a) Respecto a la solicitud de información disponible de niveles de tuberías y de rasantes de calle marginal y el diseño de las calles colindantes a los terrenos de Lactolac, hacemos de su conocimiento que no se cuenta con la información requerida en esta municipalidad, b) Respecto a que en caso de no tener disponible la información solicitada, se les conceda el permiso correspondiente para no construir la calle auxiliar hasta que las instituciones de gobierno definan técnicamente como serán los niveles de calles y conexiones con calles alternas, manifestamos que sobre dicha petición se le requiere a la solicitante que esta sea planteada al ente rector competente, es decir, al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Carreteras y Caminos, y que una vez éste se haya pronunciado al respecto, se resolverá lo peticionado. c) Respecto a solicitud de que se le valide la no necesidad del colector Numero 5, se Gira Instrucción a la licenciada -----, Gerente de Medio Ambiente y Cambio Climático, para que coordine inspección con la peticionaria y verifique las circunstancias relacionadas en el numeral V del presente dictamen, debiendo emitir el informe técnico respectivo, y en consecuencia debido a que el plazo para resolver la presente petición vence el día 11 de junio del corriente año, se Amplía el Plazo VEINTE DIA MAS, contados a partir del día 14 de junio del corriente año, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos.”** El pazo para resolver la solicitud objeto del presente dictamen vence el día 09 de julio del corriente año. **II.** Mediante oficio número 140 de fecha 18 de mayo del corriente año, la licenciada -----, Gerente de Medio Ambiente y Cambio Climático y la ingeniera -----, Jefa de Medio Ambiente, manifiesta: *“Respecto al deslave del 29 de octubre se informa que este tuvo origen en la parte alta del volcán de San Salvador, que la quebrada se desbordó por la gran cantidad de flujo de escombros que bajo de dicho lugar. El Colector N° 5 del plano N° 7 de drenajes pluviales de la Ordenanza del Centro Logístico no agregaría ni una gota a la quebrada pues quedaría enterrado sin estar conectado a nada, pues el sistema pluvial de la carretera ya está construido y tiene una canaletta diseñada para entregar todas las aguas que recoge la carretera aguas debajo de la bóveda, lo cual es correcto porque si la bóveda se tapa el sistema rebalsaría aún más si se conectara donde indican los planos. El colector N° 5 no es necesario construirlo porque ya está construido el drenaje de la carretera. La empresa Lactolac no usa el drenaje de la carretera, sino que se conecta a un tubo que lleva toda el agua del lado Sur de la carretera al lado norte atravesando la calle. No obstante, debido a que el agua rebalsa de la canaletta en las tormentas enfrente de las entradas a la empresa es necesario que se asegure que el agua fluya por dicha canaletta y no por la carretera para evitar accidentes.* **III.** Que mediante nota de fecha 23 de julio del corriente año, enviada por la licenciada -----, en su calidad de apoderada legal de la sociedad LACTOLAC, S.A. DE C.V., que solicita acuerdo municipal donde permita a LACTOLAC continuar en OPAMSS con los tramite de los permisos de construcción y habitar, considerando lo siguiente: “1. Que dado que, en este momento,

no se cuenta con la información técnica pertinente, como es niveles de rasantes y tuberías, conexiones a calles proyectadas de la urbanización, entre otros, así como permisos de construcción en terrenos vecinos; LACTOLAC se compromete a realizar la modificación solicitada en la calle marginal en el momento en que ya se cuente con los datos necesarios para la elaboración del diseño de la misma, aprobados por la alcaldía y MOP. 2. Que se declare no indispensable la construcción del colector #5 para aguas lluvias, ya que como se demuestra en el estudio “REVISION HIDRAULICA DE CANALETA EXISTENTE EN HOMBRO DE CARRETERA AUTOPISTA BY PASS SAL37N” que les fuera presentado en nota de fecha 13 de mayo de 2021, la canaleta existente es suficiente para la recolección de las aguas lluvias precipitadas en la zona; por otra parte, se cuente con sistema de detención, para controlar la salida de las aguas hacia dicha canaleta; y como aporte final en este momento dado que los lotes vecinos no están construidos aun, este colector quedaría conectado a nada, pues no tiene continuidad alguna. Vale decir, que, si en el tiempo los caudales superaran la capacidad de la canaleta construida, como empresa radicada en Nejapa, estamos comprometidos a realizar dicha construcción.” **Legislación Aplicable.** Artículo 86, numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: *“La Administración deberá dictar los actos de procedimiento, en los siguientes plazos máximos: 2. Los dictámenes, peritajes e informes técnicos similares, en veinte días después de solicitados, salvo que por su naturaleza se establezca de manera fundamentada la necesidad de ampliación, la cual no podrá exceder en todo caso de otros veinte días.”* Artículo 32, del Código Municipal, establece que: *“Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.”* Artículo 35, del Código Municipal, establece que: *“Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.”* Artículo 1 de la Ley de Carreteras y Caminos, establece que: *“Las vías terrestres de comunicación y transporte de la República se clasifican en carreteras, caminos vecinales o municipales y calles. La presente Ley tiene por objeto regular lo relativo a la planificación, construcción y mantenimiento de las carreteras y caminos, así como su uso y el de las superficies inmediatas a las vías públicas...”* Artículo 10 de la Ley de Carreteras y Caminos, establece que: *“El Ministerio de Obras Públicas, por medio de sus oficinas respectivas tendrá a su cargo la planificación, diseño, construcción, mejoramiento, conservación y señalamiento adecuado de las carreteras.”* Artículo 1 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, establece que: *“La presente ordenanza tiene como objeto regular la aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa: así como especificar cuál será la actuación urbanística y los requisitos que deberá cumplir cualquier persona, natural o jurídica, interesada en ejecutar un proyecto en esta zona.”* Artículo 3 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, establece que: *“La presente ordenanza se aplicará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen actuaciones en la Zona Logística Nejapa, relacionadas con la planificación, ejecución y control de la construcción.”* Que el artículo 32 de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el municipio de Nejapa,

Departamento de San Salvador, establece que: “*El sistema de drenaje pluvial tiene como puntos de descarga diferentes quebradas que forman parte de las sub cuencas de las quebradas El Terraplén, Barranca Honda y El Tanque San Antonio, tal como se muestra en el 06-Plano de Análisis de Cuencas y Sub Cuencas. En aquellas zonas donde el plano anteriormente mencionado no muestre la proyección de las rutas de colectores pluviales y puntos de descarga, el propietario o el desarrollador del proyecto podrá proponer las soluciones de diseño hidráulico, acatando los lineamientos de diseño y realizando los estudios hidráulicos e hidrológicos que se indiquen en la respectiva resolución de factibilidad otorgada para el proyecto de parte de la OPAMSS, así como aquellos aspectos técnicos que la Alcaldía Municipal de Nejapa especifique. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar un proyecto o construcción en la Zona Logística Nejapa y que colinde con vías de infraestructura vial y/o servidumbres, deberá contribuir, de acuerdo a lo establecido en la contribución especial decretada por la municipalidad, y según lo establecido en el artículo 29 de la presente ordenanza, de forma individual o compartida con la construcción de este sistema, y además deberá construir dentro de su proyecto toda la infraestructura hidráulica necesaria para conectarse a la red de drenaje pluvial. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar un proyecto o construcción en la Zona Logística Nejapa deberá garantizar que dicho proyecto tenga un impacto nulo sobre el régimen natural de escorrentía y drenajes de las cuencas antes referidas, y para ello deberá realizar la construcción de sistemas de detención de aguas lluvias según las especificaciones de la factibilidad que les otorgue la OPAMSS y los respectivos estudios hidrológicos. Estos sistemas podrán ser individuales o colectivos, siendo los propietarios los responsables de su operación y mantenimiento. La Alcaldía Municipal de Nejapa podrá realizar inspecciones y controles para vigilar el correcto uso del sistema.*” **Recomendable.** Que, por todas las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, más lo manifestado en el informe técnico que antes se relaciona, se **recomienda** que ese Concejo Municipal emita **acuerdo**, si lo considera procedente, en el sentido siguiente: **1.** Respecto a no construir la calle marginal, y debido a que tal y como lo manifiesta la peticionaria en este momento no cuenta con la información técnica, este Concejo resuelve que no es el ente competente para poder determinar la construcción o no de la calle relacionada, ya que tal y como se dijo en el acuerdo Municipal número **VEINTINUEVE** de Acta número **CUATRO** de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de junio del corriente año, el ente rector competente, es el Ministerio de Obras Públicas, por lo que respecto a este punto se estará a lo resuelto en el acuerdo relacionado. Por lo que de no haber pronunciamiento por parte del MOP, a la fecha, una vez la peticionaria cuente con la información técnica pertinente, como es niveles de rasantes y tuberías, conexiones a calles proyectadas de la urbanización, entre otros, así como permisos de construcción en terrenos vecinos, esta deberá de realizar la calle marginal. **2.** Respecto a solicitud de que se le valide la no necesidad del colector Numero 5, y se declare indispensable la construcción de dicho colector, manifestamos que debido a que dicho colector se encuentra contemplado dentro del Plan Logístico de Nejapa el cual es regulado por la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, ordenanza que es de estricto cumplimiento tanto para la solicitante como para la municipalidad, no es procedente acceder a su petición. No obstante, debido a las justificaciones expuestas tanto por la solicitante como nuestros

técnicos la licenciada -----, Gerente de Medio Ambiente y Cambio Climático y la ingeniera -----, Jefa de Medio Ambiente este Concejo, con el objetivo que la peticionaria continúe con sus trámites en OPAMSS, autoriza se **POSPONGA** la construcción de dicho colector hasta que los lotes vecinos construyan o cuando los técnicos municipales manifiesten que ya es necesaria su construcción, por lo que éstos deberán de realizar inspecciones y monitoreo constantes con el objetivo de verificar dicha circunstancia. **3.** Que debido a que la licenciada -----, Gerente de Medio Ambiente y Cambio Climático y la ingeniera -----, Jefa de Medio Ambiente, manifiestan que el colector número 5 del plano número 7 de drenajes pluviales de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, no es necesario construirlo, se les **INSTRUYE**, realizar un estudio de los drenajes pluviales e infraestructuras establecidas en dicha ordenanza, con el objetivo de verificar, realizar y fundamentar las modificaciones y actualizaciones que desde la perspectiva técnica, necesita que se realicen a la ordenanza relacionada, estudio del cual deberá de informar a este Concejo, lo más pronto posible. **4.** Se le hace saber a la sociedad la LACTOSA, S.A. DE C.V., en cuanto a que el agua rebalsa de la canaleta en las tormentas enfrente de la entrada de las instalaciones de peticionaria, que es necesario que está se asegure que el agua fluya por dicha canaleta y no por la carretera para evitar accidentes, debiendo de tomar las medidas necesaria, para que dicha circunstancia no suceda. Medidas de las cuales deberá de informar a este Concejo. **5.** Notifíquese el presente acuerdo. En base al informe presentado y la base legal citada este Concejo, **ACUERDA: a)** Respecto a no construir la calle marginal, y debido a que tal y como lo manifiesta la peticionaria en este momento no cuenta con la información técnica, este Concejo resuelve que no es el ente competente para poder determinar la construcción o no de la calle relacionada, ya que tal y como se dijo en el acuerdo Municipal número **VEINTINUEVE** de Acta número **CUATRO** de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de junio del corriente año, el ente rector competente, es el Ministerio de Obras Públicas, por lo que respecto a este punto se estará a lo resuelto en el acuerdo relacionado. Por lo que de no haber pronunciamiento por parte del MOP, a la fecha, una vez la peticionaria cuente con la información técnica pertinente, como es niveles de rasantes y tuberías, conexiones a calles proyectadas de la urbanización, entre otros, así como permisos de construcción en terrenos vecinos, esta deberá de realizar la calle marginal, **b)** Respecto a solicitud de que se le valide la no necesidad del colector Numero 5, y se declare indispensable la construcción de dicho colector, manifestamos que debido a que dicho colector se encuentra contemplado dentro del Plan Logístico de Nejapa el cual es regulado por la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, ordenanza que es de estricto cumplimiento tanto para la solicitante como para la municipalidad, no es procedente acceder a su petición. No obstante, debido a las justificaciones expuestas tanto por la solicitante como nuestros técnicos la licenciada -----, Gerente de Medio Ambiente y Cambio Climático y la ingeniera -----, Jefa de Medio Ambiente este Concejo, con el objetivo que la peticionaria continúe con sus trámites en OPAMSS, autoriza se **POSPONGA** la construcción de dicho colector hasta que los lotes vecinos construyan o cuando los técnicos municipales manifiesten que ya es necesaria su construcción, por lo que éstos deberán de realizar

inspecciones y monitoreo constantes con el objetivo de verificar dicha circunstancia, **c)** Que debido a que la licenciada -----, Gerente de Medio Ambiente y Cambio Climático y la ingeniera -----, Jefa de Medio Ambiente, manifiestan que el colector número 5 del plano número 7 de drenajes pluviales de la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, no es necesario construirlo, se les **INSTRUYE**, realizar un estudio de los drenajes pluviales e infraestructuras establecidas en dicha ordenanza, con el objetivo de verificar, realizar y fundamentar las modificaciones y actualizaciones que desde la perspectiva técnica, necesita que se realicen a la ordenanza relacionada, estudio del cual deberá de informar a este Concejo, lo más pronto posible, **d)** Se le hace saber a la sociedad la LACTOSA, S.A. DE C.V., en cuanto a que el agua rebalsa de la canaleta en las tormentas enfrente de la entrada de las instalaciones de peticionaria, que es necesario que está se asegure que el agua fluya por dicha canaleta y no por la carretera para evitar accidentes, debiendo de tomar las medidas necesaria, para que dicha circunstancia no suceda. Medidas de las cuales deberá de informar a este Concejo, **e)** Notifíquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **b) Anteproyecto de acuerdo de recurso de apelación ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de Nejapa, visto el escrito presentado por ----- en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad "**CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA DE C.V.**", de fecha treinta de junio del corriente año, mediante el cual se muestra parte ante este Concejo con respecto al Recurso de Apelación interpuesto en contra del Estado de Cuenta de fecha 21 de junio del corriente año, emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, por medio del cual se le solicita el pago de la tasa mensual por Uso de suelo y subsuelo por la permanencia de la torre dentro del municipio, específicamente en kilómetro veintidós y medio carretera al Boquerón, Cantón San Jerónimo Los Planes, Nejapa, y habiendo comparecido en tiempo la apelante para mostrarse parte, este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE:** **a)** Téngase por parte a licenciada -----, en la calidad en que comparece, **b) Mándese a Oír a la Apelante dentro de tercero día**, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, de conformidad al artículo 123 de la Ley General tributaria Municipal, **c)** Notifíquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **c) Carta de entendimiento entre el Patronato de Desarrollo Social "Progresando en Familia" y el Municipio de Nejapa. ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Asesor Jurídico del Concejo y Jefa de la Unidad Jurídica Ad Honórem, mediante el cual expone: **I.** Mediante memorándum referencia GSM 17-21, de fecha 21 de junio del corriente año, enviado a la Unidad Jurídica, por la licenciada -----, Gerente de Servicios Municipales, mediante el cual manifiesta que: "*Solicita la Revisión de la Carta de Entendimiento que la municipalidad firmo con el Patronato de Desarrollo Social Tecleño "Progresando en Familia". Esta oficina recibió el día 15 del mes en curso la solicitud por parte de la Dra. ----- en su calidad de jefe de la clínica municipal, donde informa que el PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL*

TECLEÑO “PROGRESANDO EN FAMILIA”, está solicitando la renovación de la carta de entendimiento, el cual consiste en: Tener acceso a medicamentos a bajo costo, los cuales tendrán un empaque especial que lo diferenciara de los medicamentos que se encuentran a la venta en el mercado farmacéutico, para la atención de enfermedades No Transmisibles (hipertensión arterial, diabetes, cáncer de mama, enfermedades respiratorias, insuficiencia cardiaca), con especial atención a pacientes de bajos recursos. Así mismo informo que el PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL TECLEÑO “PROGRESANDO EN FAMILIA” está solicitando al concejo para la presentación del programa.” Remitiendo el formato de **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL “PROGRESANDO EN FAMILIA” Y EL MUNICIPIO DE NEJAPA**. El cual dentro de sus cláusulas establece lo siguiente: **I. OBJETO:** El objeto de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, es establecer las bases de la alianza estratégica entre PATRONATO y LA MUNICIPALIDAD, para ser beneficiario del Programa “Promesa”, el cual consiste en tener acceso a medicamentos a bajo costo, los cuales tendrán un empaque especial que lo diferencia de los medicamentos que se encuentran a la venta en el mercado farmacéutico, para la atención de Enfermedades No Transmisibles (hipertensión arterial, diabetes, cáncer de mama, enfermedades respiratorias, insuficiencia cardiaca), con especial atención a pacientes de bajos recursos. Pacientes de bajos recursos. **II. PLAZO:** La vigencia de la presente Carta es de UN AÑO, contado a partir de la suscripción de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, su vigencia podrá ser prorrogada por períodos iguales, siempre y cuando una de las Partes no manifieste a la otra su intención de no prorrogarlo, por escrito y por lo menos con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo original, o de cualquiera de sus prórrogas siempre y cuando no concurren circunstancias de fuerza mayor que impidan su continuidad. **III. COMPROMISOS DE LAS PARTES: PATRONATO:** Asume los siguientes compromisos: • Facilitar la educación médica continua para el diagnóstico y manejo de pacientes con Enfermedades Crónicas No Transmisibles. •Facilitar los recetarios autorizados de prescripción médica, correspondiendo uno por cada tratamiento. •Los pedidos se realizarán cuando se requieran siguiendo los manejos adecuados establecidos en los protocolos. **LA MUNICIPALIDAD:** Asume los siguientes compromisos: • Deberá contar con clínicas autorizadas por el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP) • Contar con un Dispensario de Medicamentos (Botiquín de Farmacia) que cumpla los requisitos que exige la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) • Cumplir las Guías de manejo médico para identificación y tratamiento de pacientes con Enfermedades Crónicas No Transmisibles. • No exceder el cobro de \$2.38 por cada tratamiento prescrito por el médico. • Deberá retirar su pedido de medicamentos en horas y en el establecimiento acordado previamente, pedido que también podrá ser entregado directamente en la clínica municipal, propiedad de la municipalidad, si así se acuerda entre las partes. **IV. MECANISMOS DE COORDINACIÓN/MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Para fines de seguimiento y ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán un coordinador de enlace. Por parte de PATRONATO se designa a la Licenciada -----, y por parte de LA MUNICIPALIDAD, se designa a la DOCTORA -----, quienes deberán dar seguimiento a las actividades de la presente Carta de Entendimiento. Asimismo, para responder en forma efectiva a los compromisos de las partes, éstas se coordinarán a través de: **a) Comunicación franca y efectiva, ya sea vía telefónica o correo**

electrónico, que permita la exitosa realización de las actividades. **b)** El Patronato podrá realizar con previo aviso una supervisión al programa que consistirá en revisión de recetas, verificación de existencia de expedientes médicos de pacientes, y efectuar evaluaciones pertinentes que considere necesario. **c)** El pago de los medicamentos deberá realizarse por medio de cheque certificado, cheque de caja a nombre de Patronato Progresando en Familia o por abono a cuenta bancaria a nombre del Patronato. **d)** Idealmente para retirar el pedido deberá presentarse la factura debidamente cancelada o se puede establecer un plazo de crédito si la clínica municipal lo solicita. **V. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD:** El Patronato y la municipalidad se comprometen a manejar como confidencial toda la información, documentación y datos obtenidos en la ejecución de este convenio. Este convenio no da derecho al Patronato a utilizar ninguna marca/nombre/diseño propiedad de la Municipalidad, así como la Municipalidad no podrá utilizar ninguna marca/nombre/diseño/metodología propiedad del Patronato. El Patronato está de acuerdo en que toda la información obtenida durante la ejecución de este convenio, relacionadas con las operaciones de o sus beneficiarios, productos, servicios, políticas, sistemas, programas, procedimientos, relaciones con donantes o cualquier otro aspecto de su negocio, es confidencial y propiedad de la Municipalidad. El Patronato conjuntamente con la municipalidad, manejará dicha información marca/nombre/diseño/metodología/datos de terceros como confidencial y única y exclusivamente podrá manejar la misma para efectos del presente convenio y no (i) utilizará esta información para ningún propósito fuera de la prestación de los servicios establecidos en este convenio; (ii) proporcionará dicha información, directa o indirectamente a ninguna persona, sin la aprobación previa escrita de la AI finalizar el convenio, el Contratista devolverá a todos los artículos y materiales en su poder o control que pertenezcan a la , o contengan información confidencial. La Municipalidad tendrá derechos exclusivos y es propietario único de toda la información, todos los materiales, productos, tangibles o intangibles, diseñados o producidos bajo este convenio. Cualquier decisión de distribución de esta propiedad, productos o materiales a otras organizaciones quedará a discreción única de la Alcaldía Municipal de Nejapa. **VI. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Siendo la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO suscrita de buena fe, toda controversia e interpretación que se derive de ésta, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes. **VII. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Caso fortuito o fuerza mayor. En este caso cualquiera de las partes podrá requerir la terminación del presente acuerdo, siempre y cuando el caso fortuito o la fuerza mayor impidan la ejecución de la alianza por un plazo superior a 30 días hábiles, considerando como caso fortuito o fuerza mayor terremotos, desastres naturales, inundaciones; **d)** Cualquiera de las partes podrá requerir la terminación anticipada del presente acuerdo en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, notificándolo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, indicando la fecha proyectada para la terminación de la Alianza. **VIII. CLAUSULA ESPECIAL:** Queda establecido por las partes que Patronato quedará exento de responsabilidad en el cumplimiento del plazo establecido en la presente carta de entendimiento, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor tales como: **a)** Huracanes, vientos tempestuosos, ciclones, terremoto, desastres naturales; **b)** Huelgas, incendios, **c)** Caída de la aeronave,

robo, pérdida; Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, el patronato deberá comunicarlo de inmediato estableciendo un plazo para aportar las pruebas correspondientes a menos que exista grave impedimento para ello. **IX. NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrá que ser dirigida a los respectivos titulares de cada institución, con copia a los delegados designados, a las siguientes direcciones: • PATRONATO PROGRESANDO EN FAMILIA: 9na avenida Sur y 6ta calle Oriente #4-1, Colonia Utila, Santa Tecla. • LA MUNICIPALIDAD: Alcaldía Municipal de Nejapa, Barrio El Centro, calle Principal #1, Nejapa, San Salvador. **Legislación Aplicable.** Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que: “*Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.*” Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo *emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.* **Recomendable.** Que se ha revisado la propuesta de Carta de Entendimiento, la cual tiene como objeto que la municipalidad tenga acceso a medicamentos a bajo costo para la atención de Enfermedades No Transmisibles (hipertensión arterial, diabetes, cáncer de mama, enfermedades respiratorias, insuficiencia cardiaca), medicamentos con los cuales se puede beneficiar a las personas de escasos recursos, y siendo facultad de ese Concejo Municipal aprobar los acuerdos de cooperación con otras instituciones; la suscrita **recomienda** que si el Concejo lo considera procedente, emita acuerdo municipal, en el siguiente sentido: **I.** Se autorice la firma de la “**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL “PROGRESANDO EN FAMILIA” Y EL MUNICIPIO DE NEJAPA**”. En base al informe presentado y la base legal citada este Concejo, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la firma de la “**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL “PROGRESANDO EN FAMILIA” Y EL MUNICIPIO DE NEJAPA**”, **b)** Autorizar al Alcalde municipal, Jorge Alexander Escamilla, para que comparezca a su firma, **c)** Que para efectos de seguimiento y ejecución de la Carta de Entendimiento a suscribirse, se designa a la Doctora -----, Encargada de la Clínica Municipal Tres Cantos, de esta municipalidad y en ausencia de ésta lo sustituirá la persona que ejerza dicho cargo, **d)** Notifíquese a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. ”-----” **d) Solicitud de reposición de partida de nacimiento ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Asesor Jurídico del Concejo y Jefa de la Unidad Jurídica Ad Honórem, mediante el cual expone: **I.** Se ha tenido a la vista la solicitud interpuesta el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, por la señora -----, mayor de edad, de oficios domésticos, del del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña y quien por carecer de Documento Único de Identidad, se identifica por medio de dos testigos hábiles señores -----, con Documento Único de Identidad número cero cero cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta – dos; y ---- -----, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho – ocho. Además, expone que por haberse destruido los archivos del Registro Civil hoy Estado Familiar en el incendio al edificio de la Alcaldía Municipal, la señora

-----, carece de registro de partida de nacimiento y de conformidad al Decreto Legislativo No. 496, artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, solicita sea asentada nuevamente dicha partida, presentando para ello FE DE BAUTISMO. Anexa la siguiente documentación:

a) Certificación de la Fé de Bautismo, suscrita el Pbro. -----, Párroco de la parroquia San Jerónimo Doctor, Nejapa, el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, en la que certifica que en el Libro numero 23 Pagina 314, que lleva la parroquia se encuentra la FE DE BAUTISMOS que literalmente dice: “En la Parroquia de Nejapa, a 5 de octubre del año mil novecientos treinta y siete. El padre suscrito cura párroco bautizo solemnemente -----, que nació en “El Salitre” el 9 de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete. Hijo legítimo de -----, bautizó solemnemente a ----- que nació el 17 de julio de 1937. Hija natural de Valentina Fuentes, Madrina: Gregoria Guerra.”

II. Que según Constancia emitida el veintidós de junio del año dos mil veintiuno, por la Licenciada -----, Jefe de la Unidad Jurídica Registral, del Registro Nacional de las Personas Naturales, en la cual se hace constar “de acuerdo a solicitud de búsqueda de información de Partida de nacimiento, por parte de -----, se manifiesta que se ha buscado en el Sistema de Registro de Personas Naturales, imagen de Partida a nombre de Marta, quien según datos proporcionados nació en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, el día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, siendo hijo de ----- . NO SE ENCONTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS NATURALES.”

III. Que mediante memorándum de fecha 28 de junio del corriente año, enviado por -----, Jefa del Registro del Estado Familiar, de esta municipalidad, solicita se emita Acuerdo municipal, esto para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, con el fin de asentar la partida relacionada en el Libro de Reposiciones que esta Oficina lleva durante el corriente año, manifestando que la partida que se pretende reponer ya fue buscada en los respectivos archivos de esta Alcaldía y en el Registro Nacional de las Personas Naturales y no se encuentra por la destrucción de los libros a las cuales pertenecía, anexando constancia de inexistencia.

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE. El Art. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: “Cuando por efecto de cualquier siniestro o suceso quedasen destruidos o faltaren, en todo o en parte, los libros de los registros, o cuando algunas partidas o inscripciones se encontrasen parcialmente destruidas, el Registrador de Familia, **de oficio o a solicitud de parte interesada**, levantará un acta en la que haga constar detalladamente tales circunstancias. Con base en esa acta, **el Concejo Municipal acordará la reposición de los Libros o de las inscripciones, cuando sea procedente.**”

El Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: “La reposición total o parcial de libros destruidos, o desaparecidos por cualquier causa, o de partidas o inscripciones no legibles, se hará con base en los siguientes documentos: Certificaciones o fotocopias certificadas por notario de inscripciones o de partidas; testimonios de escrituras en las que se hayan protocolizado las partidas o inscripciones o de instrumentos públicos de identidad personales en los que aquellas se hayan relacionado; certificaciones notariales de fotocopias o de copias debidamente confrontadas, o certificaciones de partidas o inscripciones razonadas en autos, agregadas en

juicios u otras diligencias, expedidas por funcionario judicial o administrativo; certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas, pronunciadas en juicios de estado familiar; certificaciones de partidas o inscripciones de los registros que llevan los agentes diplomáticos o consulares; certificaciones de películas, microfilms, u otros medios técnicos que emplean las municipalidades y el Tribunal Supremo Electoral, en donde consten en forma fehaciente las partidas o inscripciones que se pretenden reponer. A falta de los anteriores documentos, se podrá hacer la reposición en base a la certificación expedida por el Director General de Estadística y Censos o Jefe del Departamento respectivo, de datos que aparezcan en los archivos de esa Dirección General, **o certificación de las Actas de Bautismos**, de la iglesia respectiva, donde consten en forma fehaciente los datos necesarios para su reposición. Las partidas de matrimonio, además podrán reponerse con certificaciones de actas matrimoniales o testimonios de los respectivos instrumentos de matrimonio. Las partidas de divorcio, además podrán reponerse con certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas pronunciadas en los respectivos juicios. Las partidas de defunción, también podrán reponerse con certificaciones de los archivos, expedidos por los administradores de cementerios o Alcaldías Municipales, siempre que conste en los mismos los datos de asiento de las partidas en su época oportuna. Los asientos previstos para las adopciones, también podrán reponerse con certificaciones de las sentencias definitivas pronunciadas en los procesos respectivos; o con testimonios de las escrituras de adopción, para el caso de las ocurridas antes de que entrase en vigencia el Código de Familia y la Ley Procesal de Familia.” **VISTO BUENO.** Con base a la documentación anexa a la solicitud y las disposiciones legales citadas anteriormente, la suscrita emite su visto bueno, en el sentido que es viable que el Concejo Municipal, acuerde la Reposición de la Partida de nacimiento de la señora -----, instruyéndose para tal efecto a la Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía la efectúe, debiendo reponerse literalmente conforme a la FE DE BAUTISMO, presentada. En base al informe presentado y la base legal citada este Concejo, **ACUERDA: a) Repóngase** la Partida de nacimiento de la señora -----, instruyéndose para tal efecto a la Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía la efectúe, debiendo reponerse literalmente conforme a la **FE DE BAUTISMO**, presentada, **b) Notifíquese** al Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad y a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese.” e) **Solicitud de reposición de partida de defunción del señor Luis Urquilla.** **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Asesor Jurídico del Concejo y Jefa de la Unidad Jurídica Ad Honórem, mediante el cual expone: **I.** Se ha tenido a la vista la solicitud interpuesta el día ocho de junio del año dos mil veintiuno, por el señor -----, mayor de edad, jornalero, del domicilio y originario de la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos cinco dos seis siete – siete. Quien expone que por haberse destruido los archivos del Registro Civil hoy Estado Familiar en el incendio al edificio de la Alcaldía Municipal, su abuelo señor -----, carece de registro de partida de defunción y de conformidad al Decreto Legislativo No. 496, artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, solicita sea asentada nuevamente dicha partida, presentando para ello Certificación de la Partida de defunción. Anexa la siguiente documentación: **a)**

Certificación de la Certificación de la Partida de Defunción número CIENTO DIECINUEVE, asentado a página CIENTO VEINTE, del Libro de partidas de Defunciones que la Alcaldía Municipal de Nejapa llevo en el año de mil novecientos setenta y siete; y en la cual consta -----, sexo masculina, de sesenta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de Apopa, de nacionalidad salvadoreño, siendo su ultimo domicilio esta ciudad, hijo de ----- y de -----, falleció a las doce horas y veinte minutos del día veinte del corriente mes, en el Cantón el Conacaste, de esta jurisdicción, a consecuencia de Infarto del miocardio sin asistencia médica. Certificación extendida el día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete por la señora -----, Jefa del Registro Civil de ese entonces. **II.** Que según Constancia emitida a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por la Licenciada -----, Jefe de la Unidad Jurídica Registral, del Registro Nacional de las Personas Naturales, en la cual se hace constar “de acuerdo a solicitud de búsqueda de información de Partida de Defunción, por parte de -----, se manifiesta que se ha buscado en el Sistema de Registro de Personas Naturales, imagen de Partida a nombre de ---- -----, quien según datos proporcionados falleció en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y siete, siendo hijo de ----- y --- ----- . NO SE ENCONTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS NATURALES.” **III.** Que mediante memorándum de fecha 28 de junio del corriente año, enviado por -----, Jefa del Registro del Estado Familiar, de esta municipalidad, solicita se emita Acuerdo municipal, esto para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, con el fin de asentar la partida relacionada en el Libro de Reposiciones que esta Oficina lleva durante el corriente año, manifestando que la partida que se pretende reponer ya fue buscada en los respectivos archivos de esta Alcaldía y en el Registro Nacional de las Personas Naturales y no se encuentra por la destrucción de los libros a las cuales pertenecía, anexando constancia de inexistencia. **IV. Legislación aplicable.** El Art. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: “Cuando por efecto de cualquier siniestro o suceso quedasen destruidos o faltaren, en todo o en parte, los libros de los registros, o cuando algunas partidas o inscripciones se encontrasen parcialmente destruidas, el Registrador de Familia, **de oficio o a solicitud de parte interesada**, levantará un acta en la que haga constar detalladamente tales circunstancias. Con base en esa acta, **el Concejo Municipal acordará la reposición de los Libros o de las inscripciones, cuando sea procedente.**” El Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: “La reposición total o parcial de libros destruidos, o desaparecidos por cualquier causa, o de partidas o inscripciones no legibles, se hará con base en los siguientes documentos: Certificaciones o fotocopias certificadas por notario de inscripciones o de partidas; testimonios de escrituras en las que se hayan protocolizado las partidas o inscripciones o de instrumentos públicos de identidad personales en los que aquellas se hayan relacionado; certificaciones notariales de fotocopias o de copias debidamente confrontadas, o certificaciones de partidas o inscripciones razonadas en autos, agregadas en juicios u otras diligencias, expedidas por funcionario judicial o administrativo; certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas, pronunciadas en juicios de estado familiar;

certificaciones de partidas o inscripciones de los registros que llevan los agentes diplomáticos o consulares; certificaciones de películas, microfilms, u otros medios técnicos que emplean las municipalidades y el Tribunal Supremo Electoral, en donde consten en forma fehaciente las partidas o inscripciones que se pretenden reponer. A falta de los anteriores documentos, se podrá hacer la reposición en base a la certificación expedida por el Director General de Estadística y Censos o Jefe del Departamento respectivo, de datos que aparezcan en los archivos de esa Dirección General, **o certificación de las Actas de Bautismos**, de la iglesia respectiva, donde consten en forma fehaciente los datos necesarios para su reposición. Las partidas de matrimonio, además podrán reponerse con certificaciones de actas matrimoniales o testimonios de los respectivos instrumentos de matrimonio. Las partidas de divorcio, además podrán reponerse con certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas pronunciadas en los respectivos juicios. Las partidas de defunción, también podrán reponerse con certificaciones de los archivos, expedidos por los administradores de cementerios o Alcaldías Municipales, siempre que conste en los mismos los datos de asiento de las partidas en su época oportuna. Los asientos previstos para las adopciones, también podrán reponerse con certificaciones de las sentencias definitivas pronunciadas en los procesos respectivos; o con testimonios de las escrituras de adopción, para el caso de las ocurridas antes de que entrase en vigencia el Código de Familia y la Ley Procesal de Familia.” **VISTO BUENO.** Con base a la documentación anexa a la solicitud y las disposiciones legales citadas anteriormente, la suscrita emite su visto bueno, en el sentido que es viable que el Concejo Municipal, acuerde la Reposición de la Partida de Defunción del señor -----, instruyéndose para tal efecto a la Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía la efectúe, debiendo reponerse literalmente conforme a la CERTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION, presentada. En base al informe presentado y la base legal citada este Concejo, **ACUERDA: a) Repóngase** la Partida de Defunción del señor -----, instruyéndose para tal efecto a la Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía la efectúe, debiendo reponerse literalmente conforme a la CERTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION, presentada, **b) Notifíquese** al Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad y a la Unidad Jurídica para los efectos legales consiguientes. Votación Unánime. Comuníquese.”-----” **f) Informe al Concejo Municipal sobre solicitud realizada por la señora -----, a nombre de Fiamac, S.A. de C.V.** La Licenciada -----, Asesor Jurídico del Concejo y Jefa de la Unidad Jurídica Ad Honórem, presenta al Concejo Municipal el siguiente informe mediante el cual expone lo siguiente: **ANTECEDENTE. I.** Que el día uno de junio del corriente año, la unidad jurídica recibió correo electrónico por medio del cual la Sociedad FIAMAC S.A. DE C.V., solicito gestionar donación de línea eléctrica que han construido con el propósito de beneficiar con el servicio de energía a la Familia Huevo, a quienes han donado un terreno donde ellos han construido sus viviendas se han realizados todos los trámites correspondientes y ha corrido con toda la inversión la empresa, pero a raíz del deslave, CAESS cambio el punto de conexión alejándolo del punto original lo que incrementa la inversión, eso ha motivado a buscar otra alternativa, por ello consideran necesario la donación a la Alcaldía. Ya que en CAESS les manifestaron que si donaban la línea construida a la Municipalidad, la Alcaldía podría solicitar a AES-CAESS construya su parte de línea en alta tensión para darle energía al proyecto sin ningún costo ya que

se trata de un proyecto para beneficiar a personas de escasos recursos económicos. Solicitando a la vez una cita para traer documentación e instruir procesos a seguir. II. Que en razón de la solicitud realizada el día catorce de junio del corriente año se solicitó al Señor Juan Antonio Osuna, Encargado de Alumbrado Público informará a esta unidad sobre propiedad, condiciones, requisitos y factibilidad de aceptar la donación de la línea eléctrica ofrecida por FIAMAC, S.A. DE .C.V. III. En fecha dieciocho de junio del corriente año, la Arquitecta -----, Gerente de Proyectos, remitió memorándum 63-2021. el cual literalmente dice: “En respuesta a memorándum referencia 101-UJDM-2021, entrega la Unidad de Mantenimiento eléctrico y alumbrado público a través de la gerencia de Proyectos el reporte de la inspección realizada, el cual se anexa con firma y sello del jefe de la unidad. De igual manera es importante hacer de su conocimiento que el proyecto sobre el que se solicita información es el antiguamente conocido como “Lotificación Ayala”, dicho proyecto desarrollado entre el 2018-2019, por el propietario de la parcela, no cuenta con un permiso de construcción por parte de la municipalidad, y por ende suponemos tampoco cuenta con el resto de permisos y/o factibilidades que deben tramitarse en otras entidades como OPAMSS, MARN, CAESS, ANDA y otros, para este tipo de urbanizaciones. En semanas previas, la comunidad ha solicitado a la municipalidad realizar obras de mitigación y la conexión de servicio de agua potable (se anexa solicitud y propuestas de diseño formuladas), dichos estudios y presupuestos fueron generados por esta Gerencia, más no ha podido procederse a la ejecución por dos motivos principales: La carencia de un proceso de factibilidad ante la ANDA. La existencia de un acuerdo municipal, en el que la zona se declara como inhabitable, por el nivel de riesgo a deslizamientos e inundaciones con que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Humanos lo tiene catalogado. En consideración a este contexto, no consideramos sea apropiado una intervención para la conexión de servicios públicos, hasta poder corroborar que el proyecto de urbanización cuenta con los permisos, trámites y/o factibilidades necesarias. En cuanto a la solicitud de informar sobre el propietario de la línea (instalación eléctrica), al no existir documentos para comprobar tramitología, solo podemos suponer que pertenece al titular de la parcela. Ese dato podría corroborarse a través del Área de Catastro de la municipalidad o en su defecto el CNR. Por este medio informo los resultados de la inspección realizada en líneas primario y secundario del Caserío Los Huezo. 1. No aplica para inspección de CAESS. 2. Está mal construido. 3. Retenidas fuera de norma. 4. No hay permisos correspondientes de los terrenos adonde atraviesa dicha línea. 5. Según información de uno de los beneficiarios este proyecto: a. Factibilidad de CAESS. b. No existen planos de diseño. c. No existen planos como construido. d. No se cuenta con presupuesto. 6. Hay que hacer poda de árboles. 7. Hay que reubicar 2 postes. 8. Hay que pagar el entronque en CAESS. 9. Transformador de distribución no está polarizado con el neutro. 10. Construcción de línea primaria incompleta.

LEGISLACIÓN APLICABLE. El Artículo 18 de la Constitución, establece que: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.” El Artículo 86 inciso 3, de la Constitución establece que: “Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.” El Art. 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: “Para los efectos de esta Ley, se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral de voluntad, de

juicio, de conocimiento o de deseo, productora de efectos jurídicos, dictada por la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa distinta a la reglamentaria.” El Art. 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que. “El procedimiento administrativo podrá terminar por resolución expresa de la autoridad administrativa competente, por silencio administrativo positivo o negativo, desistimiento, renuncia o declaración de caducidad.” **RECOMENDABLE.** Habiendo recibido correo electrónico por parte de la señora -----, a nombre de FIAMAC S.A. DE C.V., en la cual manifiesta que ya no será necesaria la colaboración de la Alcaldía, por lo que se entiende el DESISTIMIENTO de la petición presentada, y siendo que esta es una forma de terminar o finalizar los procedimientos administrativos de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda, que el **Concejo Municipal, emita acuerdo**, en el sentido siguiente: **I.** Tener por DESISTIDA la pretensión realizada mediante la solicitud presentada, por parte de la señora Carmen Avilés a nombre de FIAMAC S.A. DE C.V. **II.** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. "*****" **g) Solicitud de declaratoria de reservada información de la Unidad Jurídica. ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal habiendo escuchado y discutido el informe presentado por la Licenciada -----, Asesor Jurídico del Concejo y Jefa de la Unidad Jurídica Ad Honórem, mediante el cual expone: Con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, y Considerando: **I.** Que el Art. 2, de la LAIP, establece: “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”. **II.** Que las municipalidades están consideradas como entes obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la LAIP conforme al Art. 7. **III.** Que el artículo 19 literal g) de la LAIP establece como Información Reservada: “Es información reservada: g. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.” **IV.** Que el artículo 20 de la LAIP, establece: “La información clasificada como reservada según el artículo 19 de esta Ley, permanecerá con tal carácter hasta por un período de siete años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a esa calificación, aún antes del vencimiento de este plazo. El Instituto podrá ampliar el período de reserva por cinco años adicionales a solicitud de los entes obligados, quienes actuarán de oficio o a petición de persona interesada, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación. En caso de los literales “a y b” del artículo 19 de esta Ley, podrán darse prórrogas por períodos adicionales, si el ente obligado justifica la necesidad de la continuidad de la reserva. Cuando concluya el período de reserva la información será pública, sin necesidad de acuerdo o resolución previa, debiendo protegerse la información confidencial que aún contenga. El Instituto deberá llevar un registro público de la información que se desclasifique. **V.** Que el artículo 17 del RLAIP, establece: Los Entes Obligados llevarán a cabo la clasificación por cualquiera de las siguientes formas: a) Clasificación Inmediata; y, b) Clasificación Posterior. La clasificación puede referirse a un expediente o a un documento. **Los Titulares de los Entes Obligados serán los encargados de clasificar la Información que sea generada**, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de sus instituciones. La ejecución de dicha atribución y facultad podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o Unidades

Administrativas internas que el Titular determine. Al clasificar expedientes y documentos como reservados o confidenciales, los Entes Obligados deberán tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados en la Ley. VI. Que siendo la Unidad Jurídica, la instancia de iniciar, diligenciar y fenecer los procesos administrativos y judiciales, ya sean como demandado o demandante, para los cuales se genera la creación de un expediente por cada uno de los casos que se conocen, y los cuales actualmente se encuentra en trámite, por lo que pueden contener argumentaciones y estrategias que nos permitirán asegurar el proceso judicial, y que de ser revelados en este momento se podría ver afectado el éxito de dicho proceso. Por lo que se recomienda, si este Concejo lo considera procedente, se emita acuerdo mediante el cual se acuerde lo siguiente: **I-** Se tenga clasificada como información **RESERVADA** y se declare como tal, todos y cada uno de los expedientes y su contenido, según el cuadro siguiente:

No	NOMBRE	ESTADO
	DENUNCIAS FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
1	Denuncia Accidente de Tránsito CAM	En tramite
2	Medidas Cautelares Tribunal Ambiental Ref. MC68-2/17	En tramite
3	Denuncia FGR en contra del señor Carlos Rafael Siliezar Cañas	En tramite
4	Denuncia FGR, en contra de Salazar Romero por ex botadero Mariona.	En tramite
5	Denuncia FGR por Hurto en comunidad El Salitre	En tramite
6	Denuncia FGR en contra de Juan Carlos Serrano Campos, por el delito de Infidelidad en la custodia de documentos.	En tramite
7	Denuncia FGR, en contra de Francisco Grijalva	En tramite
8	Denuncia Policía Nacional Civil, por hurto de juguetes	En tramite
9	Aviso interpuesto a la Fiscalía General de la Republica por construcción realizada en inmueble conocido como El Botadero de Mariona/ Salazar Romero.	En trámite
10	Denuncia FGR en contra de jefe UACI (Wilbert Menjivar)	En tramite
11	Diligencia de investigación FGR por actos arbitrarios Inter Holiday	En tramite
12	Denuncia FGR, en contra de varias alcaldías, por contaminación ambiental	En tramite
13	Denuncia PNC por robo de motocicleta	En tramite
14	Denuncia FGR en contra de TESCO por instalación de antena y calle al cerro	En trámite.
15	Denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de Republica, contra del señor del señor Jonathan Martínez (Encargado del Polideportivo), por los delitos de: 1) ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA, previsto y sancionado en el artículo 218 del Código Penal, 2) PECULADO, previsto y sancionado en el	En tramite

	artículo 325 del Código Penal, 3) INFIDELIDAD EN LA CUSTODIA DE REGISTROS O DOCUMENTOS PUBLICOS, previsto y sancionado en el artículo 334 numeral 1) del Código Penal y 4) SUPRESION, DESTRUCCION U OCULTACION DE DOCUMENTOS VERDADEROS,	
16	Denuncia a la Fiscalía General de Republica en contra de desconocidos por Falsedad ideológica referencia 1121-PEUP-2020	En tramite
17	Denuncia interpuesta en la Policía Nacional Civil por falsificación tenencia de sellos oficiales, especies fiscales o billetes de lotería, en contra de desconocidos. Ref. SSC-5968-2020	En tramite
18	Informe Tribunal Ambiental referencia MC-90-3-20	Seguimiento
19	Denuncia en contra de Carlos Siliezar, por ejercicio violento del derecho	Seguimiento en FGR
20	Denuncia en contra del señor Inés Menéndez Flores, por los ilícitos Apropiación o retención indebida.	Seguimiento
	LABORALES	
21	Autorización de despido contra el señor Jonathan Martínez (Ex Administrador del Polideportivo), presentada ante el Juzgado de Primero de lo Laboral.	En trámite.
22	Solicitud de Autorización de Despido del señor Inés Menéndez (Empleado de SMARSA) al Juzgado de lo Laboral	En trámite.
23	Solicitud de Autorización de Despido de Agente del CAM (Eris Benjamín Rivas y Rafael Antonio Castro Monge) Juzgado de lo Laboral.	En trámite.
	JUZGADO DE LO CIVIL	
24	Juicio Especial de reclamo de daños materiales, en contra del Municipio de Nejapa. Juzgado Primero de Transito Ref. 57-DC-2015	En trámite.
25	Proceso Común de acción de dominio o acción reivindicatoria interpuesta por la Sociedad Interholy, S.A. DE C.V. Ref. 6-pdc-21/1	En tramite.
	SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (EN CONTRA DEL MUNICIPIO)	
26	Contencioso Salazar Romero Referencia 320-215	En trámite
27	Contencioso Comercial Portillo referencia 526-2014	En tramite
28	Contencioso Administrativo Sr. Daniel López Aguilar. Referencia 240-2013	En trámite.

por cumplir con los presupuestos señalados en el Art. 19, literal g), de la Ley de Acceso a la Información Pública. **II-** Podrán acceder a la información de los expedientes relacionados únicamente las partes intervinientes en la causa, o aquellos que ejerzan por estos la representación legal, el personal que labora en la Unidad Jurídica de la municipalidad, el Alcalde y el Concejo Municipal en pleno. **III-** La presente Declaración de Reserva será por un período de siete años, la cual podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a esa calificación, aún antes del vencimiento de este plazo. Cuando

concluya el período de reserva la información será pública, sin necesidad de acuerdo o resolución previa, debiendo protegerse la información confidencial que aún contenga. En base al informe presentado y la base legal citada este Concejo, **ACUERDA: a)** Se tenga clasificada como información **RESERVADA** y se declare como tal, todos y cada uno de los expedientes y su contenido, según el cuadro siguiente:

No	NOMBRE	ESTADO
	DENUNCIAS FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
1	Denuncia Accidente de Tránsito CAM	En tramite
2	Medidas Cautelares Tribunal Ambiental Ref. MC68-2/17	En tramite
3	Denuncia FGR en contra del señor Carlos Rafael Siliezar Cañas	En tramite
4	Denuncia FGR, en contra de Salazar Romero por ex botadero Mariona.	En tramite
5	Denuncia FGR por Hurto en comunidad El Salitre	En tramite
6	Denuncia FGR en contra de Juan Carlos Serrano Campos, por el delito de Infidelidad en la custodia de documentos.	En tramite
7	Denuncia FGR, en contra de Francisco Grijalva	En tramite
8	Denuncia Policía Nacional Civil, por hurto de juguetes	En tramite
9	Aviso interpuesto a la Fiscalía General de la Republica por construcción realizada en inmueble conocido como El Botadero de Mariona/ Salazar Romero.	En trámite
10	Denuncia FGR en contra de jefe UACI (Wilbert Menjivar)	En tramite
11	Diligencia de investigación FGR por actos arbitrarios Inter Holiday	En tramite
12	Denuncia FGR, en contra de varias alcaldías, por contaminación ambiental	En tramite
13	Denuncia PNC por robo de motocicleta	En tramite
14	Denuncia FGR en contra de TESCO por instalación de antena y calle al cerro	En trámite.
15	Denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de Republica, contra del señor del señor Jonathan Martínez (Encargado del Polideportivo), por los delitos de: 1) ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA, previsto y sancionado en el artículo 218 del Código Penal, 2) PECULADO, previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal, 3) INFIDELIDAD EN LA CUSTODIA DE REGISTROS O DOCUMENTOS PUBLICOS, previsto y sancionado en el artículo 334 numeral 1) del Código Penal y 4) SUPRESION, DESTRUCCION U OCULTACION DE DOCUMENTOS VERDADEROS,	En tramite
16	Denuncia a la Fiscalía General de Republica en contra de desconocidos por Falsedad ideológica referencia 1121-PEUP-2020	En tramite

17	Denuncia interpuesta en la Policía Nacional Civil por falsificación tenencia de sellos oficiales, especies fiscales o billetes de lotería, en contra de desconocidos. Ref. SSC-5968-2020	En tramite
18	Informe Tribunal Ambiental referencia MC-90-3-20	Seguimiento
19	Denuncia en contra de Carlos Siliezar, por ejercicio violento del derecho	Seguimiento en FGR
20	Denuncia en contra del señor Inés Menéndez Flores, por los ilícitos Apropiación o retención indebida.	Seguimiento
	LABORALES	
21	Autorización de despido contra el señor Jonathan Martínez (Ex Administrador del Polideportivo), presentada ante el Juzgado de Primero de lo Laboral.	En trámite.
22	Solicitud de Autorización de Despido del señor Inés Menéndez (Empleado de SMARSA) al Juzgado de lo Laboral	En trámite.
23	Solicitud de Autorización de Despido de Agente del CAM (Eris Benjamín Rivas y Rafael Antonio Castro Monge) Juzgado de lo Laboral.	En trámite.
	JUZGADO DE LO CIVIL	
24	Juicio Especial de reclamo de daños materiales, en contra del Municipio de Nejapa. Juzgado Primero de Transito Ref. 57-DC-2015	En trámite.
25	Proceso Común de acción de dominio o acción reivindicatoria interpuesta por la Sociedad Interholy, S.A. DE C.V. Ref. 6-pdc-21/1	En trámite.
	SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (EN CONTRA DEL MUNICIPIO)	
26	Contencioso Salazar Romero Referencia 320-215	En trámite
27	Contencioso Comercial Portillo referencia 526-2014	En tramite
28	Contencioso Administrativo Sr. Daniel López Aguilar. Referencia 240-2013	En trámite.

por cumplir con los presupuestos señalados en el Art. 19, literal g), de la Ley de Acceso a la Información Pública, **b)** Podrán acceder a la información de los expedientes relacionados únicamente las partes intervinientes en la causa, o aquellos que ejerzan por estos la representación legal, el personal que labora en la Unidad Jurídica de la municipalidad, el Alcalde y el Concejo Municipal en pleno, **c)** La presente Declaración de Reserva será por un período de siete años, la cual podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a esa calificación, aún antes del vencimiento de este plazo. Cuando concluya el período de reserva la información será pública, sin necesidad de acuerdo o resolución previa, debiendo protegerse la información confidencial que aún contenga, **d)** Notifíquese el presente acuerdo a la Oficial de Información, para los efectos legales consiguientes, así como a la Unidad Jurídica. **Votación Unánime.** Comuníquese. "*****" **PUNTO OCHO: VARIOS. Solicitud para realizar primer Festival "UN LEGADO MIL HISTORIAS". ACUERDO NUMERO CATORCE:** Leída por el suscrito la solicitud presentada por la Licenciada -----, Coordinadora de la Secretaría del Adulto Mayor, mediante la cual expone la propuesta para el primer Festival "UN LEGADO MIL HISTORIAS"

JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO
REGIDOR PROPIETARIO

SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA
REGIDORA PROPIETARIA

ADOLFO RIVAS BARRIOS
REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN FLORES CANJURA
REGIDORA PROPIETARIA

EULALIO RODRÍGUEZ FLORES
REGIDOR PROPIETARIO

IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO
REGIDORA SUPLENTE

CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ
REGIDORA SUPLENTE

MAURICIO CRISTINO SOLIS
REGIDOR SUPLENTE

DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA
REGIDOR SUPLENTE

OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO
SECRETARIO DEL CONCEJO